

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 23-000494-16-P, INSTRUIDO A BANCO SABADELL, S.A., COMO RESPONSABLE DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA CONSUMO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	Acuerdo del Consejo de Gobierno	No accesible	2, 4 y 7 ²
2	Resolución de 26 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Consumo acordando la designación para iniciar procedimiento sancionador	No accesible	2, 4 y 7
3	Acuerdo de inicio	No accesible	2, 4 y 7
4	Solicitud de la entidad interesada de copia del expediente y ampliación del plazo para presentar alegaciones al Acuerdo de inicio.	No accesible	2, 4 y 7
5	Solicitud de la entidad interesada de una copia del expediente	No accesible	2, 4 y 7
6	Acuerdo de ampliación del plazo para presentar alegaciones	No accesible	2, 4 y 7
7	Escrito de alegaciones de entidad interesada al Acuerdo de Inicio de 30 de diciembre de 2016	No accesible	2, 4 y 7
8	Escrito de alegaciones de la entidad interesada al Acuerdo de inicio de 23 de enero de 2017.	No accesible	2, 4 y 7
9	Propuesta de Resolución	No accesible	2, 4 y 7
10	Escrito de alegaciones de la entidad interesada a la Propuesta de Resolución	No accesible	2, 4 y 7
10	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería sobre la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno	No accesible	2, 4 y 7

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 11 de septiembre de 2017

LA VICECONSEJERA

Fdo. María Isabel Baena Parejo



¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

² Dado que el Acuerdo viene a resolver un procedimiento sancionador en materia de consumo, se limita el acceso a su contenido y al del expediente, ya que aún no ha adquirido firmeza, en aplicación de lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.